

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 438
Santiago de Cali, 19 de mayo de 2022

Proceso: DESLINDE Y AMOJONAMIENTO(OPOSICIÓN)
Radicación: 76001 3103 007 2020-00049-00
Demandante: INVERSIONES FINANCIERAS INMOBILIARIAS Y
AGROPECUARIAS S.A. INFINAGRO S.A.
Demandado: ABELARDO DE JESUS LOPEZ PARRA

Dentro de término consagrado en el numeral 1 del artículo 4040 del estatuto procesal civil, la apoderada de la parte actora presentó demanda de oposición a la diligencia de deslinde practicada por este despacho dentro del proceso de la referencia.

Así las cosas, el juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO. ADMITIR la presente demanda de oposición formulada por INVERSIONES FINANCIERAS INMOBILIARIAS Y AGROPECUARIAS S.A. INFINAGRO S.A. en contra de la diligencia de deslinde y amojonamiento practicada por este despacho dentro del proceso de la referencia, la cual una vez notificada se le dará el trámite del proceso verbal.

SEGUNDO. De la oposición se corre traslado al demandado ABELARDO DE JESUS LOPEZ PARRA por el término de 10 días conforme lo establece el numeral 3 de la citada norma, a quien se le notificará el presente auto por estado.

NOTIFÍQUESE

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

Firmado Por:

Libardo Antonio Blanco Silva
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88ed77459f021c7b03f26659165c9131980955f4c6e75b93819c149cede696dd**

Documento generado en 19/05/2022 04:37:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>